Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00070-2026-ENSAD/DG

Lima, 8 de junio de 2026

VISTOS:

El Oficio N.º 00071-2026-ENSAD/DG-OA-AGP, remitido a la Dirección General con Oficio N.º 00287-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 08 de junio de 2026, derivado a la Oficina de Asesoria Jurídica con Memorándum N.º 00705-2026-ENSAD/DG de fecha 08 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, conforme lo dispone la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

Que, según el artículo 5º, numeral 5.1, del Decreto Supremo N.º 005-2026-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para la implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, la Universidad Nacional de Arte Escénico y la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, *"Las universidades artísticas continúan brindando el servicio educativo superior artístico, conforme al marco normativo que las regían hasta antes de la dación de las leyes Nº 31997, Nº 31998 y Nº 32074, respectivamente" ;*

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, en concordancia con las precitadas disposiciones legales la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), cumple la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, cuyo ámbito comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial Nº 400-2015-MINEDU, que formaliza creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con la precitada Resolución Ministerial se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, "*Las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario*", según lo establecido por SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012SERVIR/GPRH (disponible en www.servir. gob.pe);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, *"Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación"*, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial;

Que, toda contratación de personal docente está relacionada con el Principio del Interés Superior del Estudiante, desarrollado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, en los términos siguientes : *"28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto*

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (…)";

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", cuyos objetivos son: *"2.1 Establece criterios técnicos para realizar el concurso público de contratación docente, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos a nivel nacional. 2.2 Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contratación de docentes en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos; así como la selección de personal en igualdad de oportunidades. 2.3 Asegurar la relación contractual de los docentes con el Estado, así como el pago oportuno de las remuneraciones que se derivan de ésta."*;

Que, con Resolución Directoral N° 00059-2026-ENSAD/DG de fecha 11 de mayo de 2026, se resuelve: *"Artículo 1°. – DESIGNAR, a los/las integrantes del Comité de Contratación para el Segundo Proceso de Selección Docente ENSAD 2026 (…)"* siendo sus integrantes:

N.º	TIPO DE MIEMBRO	NOMBRE COMPLETO	CARGO
1	Titular	Yasmin Milagros Loayza Juarez	Directora Académica
2	Titular	César Virgilio Salas Chanvilla	Jefe de la Carrera de Formación Artística – Especialidad Teatro, Mención Actuación
3	Titular	Luz Marina Rojas Merchan	Docente nombrada
4	Alterno	Estefany Yesenia Farías Moreno	Jefa de la Carrera de Formación Artística – Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico
5	Alterno	Rosa María Espinoza García	Docente nombrada
6	Alterno	Carmela Esperanza Sotomayor Roggero	Docente nombrada

Que, el Comité de Contratación para el Segundo Proceso de Selección Docente ENSAD 2026 con Informe N.º 004-2026-UE-ENSAD/DG/CSD, remitido a la Dirección General mediante Oficio N.º 00317-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 05 de junio de 2026, informa los resultados finales del Segundo Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, señalando como ganador y acreedor a una plaza docente al postulante JINN RONAL PAJUELO SIFUENTES, para la Carrera Profesional de Actuación, con una jornada laboral de treinta (30) horas y un puntaje final de cuarenta y cuatro con treinta y tres centésimas (44.33), conforme al siguiente detalle:

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	JORNADA LABORAL	PUNTAJE FINAL
1	Jinn Ronal Pajuelo Sifuentes	Actuación	30 horas	44.33

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, con el precitado Informe el Comité de Contratación para el Segundo Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, señala lo siguiente: *"4.1. Se recomienda derivar el presente informe a la Oficina de Administración para que forme parte del proyecto de acto resolutivo que aprueba los contratos resultantes del Proceso de Selección Docente ENSAD-2026."*;

Que, el Coordinador del Área de Gestión de Personal con Oficio N.º 00071-2026-ENSAD/DG-OA-AGP, remitido por la Jefa de la Oficina de Administración a la Dirección General con Oficio N.º 00287-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 08 de junio de 2026, adjuntando el proyecto de Resolución Directoral para la aprobación de un (01) Contrato por Servicios Personales de Docente de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, derivado del Segundo Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, cuya vigencia se establece desde el 08 de junio hasta el 15 de agosto de 2026;

Que, la Directora General con Memorándum N.º 00705-2026-ENSAD/DG de fecha 08 de junio de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00287-2026-ENSAD/DG-OA y sus antecedentes, a fin de que se realicen las acciones correspondientes para la emisión del acto resolutivo que apruebe un (01) Contrato por Servicios Personales de Docente de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, derivado del Segundo Proceso de Selección Docente ENSAD 2026;

Que, *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (…)", conforme lo dispone el* numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, lo solicitado por la Jefa de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00287-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 08 de junio de 2028 y antecedentes, es concordante con el principio de legalidad, específicamente con la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", aprobada con Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU;

Que, es necesario aprobar un (01) Contrato por Servicios Personales de Docente de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, derivado del Segundo Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, cuya vigencia se establece desde el 08 de junio hasta el 15 de agosto de 2026;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGARTURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.° 193-2021-MINEDU";*

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Jefa de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N.° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias; Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; Ley N.° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Ley N.° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, la seguridad ciudadana y el desarrollo social, y dicta otras medidas; Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N.° 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N.° 400- 2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N.° 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Público; Resolución del Consejo Directivo N.° 0033-2025-SUNEDUCD, publicada el 1 de enero de 2026, que aprueba la “Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico”; Resolución Directoral Regional N.° 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.° 193-2021-MINEDU; Resolución Directoral N.° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N.° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; Resolución Directoral N.º 039-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Académico.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR, UN (01) CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES DE DOCENTE de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, derivado del Segundo Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, cuya vigencia se establece desde el 08 de junio hasta el 15 de agosto de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y detalle siguiente:

01.-	APELLIDOS Y NOMBRES	:	**PAJUELO SIFUENTES, JINN RONALD**
	DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	:	

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por:
LOAYZA JUAREZ Yasmin Milagros FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/06/2026 17:32:18-0500

Firmado digitalmente por:
CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/06/2026 17:38:03-0500

Firmado digitalmente por:
CHINCHAY VASQUEZ Janet Soledad FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/06/2026 17:50:35-0500

Firmado digitalmente por:
CHAVEZ QUILIANO Fressia Rosmery FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/06/2026 17:55:43-0500

45264024

FECHA DE NACIMIENTO	:	29/08/1988
SEXO	:	Masculino
CODIGO MODULAR	:	1045264024
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990 – SNP
TITULO O GRADO ACADEMICO	:	BACHILLER EN FORMACIÓN ARTÍSTICA - ESPECIALIDAD TEATRO - MENCIÓN ACTUACIÓN – ENSAD
CARGO	:	Docente
ESPECIALIDAD QUE DICTAR	:	Contratado
NIVEL REMUNERATIVO	:	Actuación
JORNADA LABORAL	:	Equivalente al II Nivel Magisterial 30 horas

Artículo 2°. – ESTABLECER, que el contrato aprobado mediante el artículo precedente podrá ser resuelto por desempeño deficiente en el ejercicio de las funciones, abandono injustificado del cargo o por reajuste de metas de atención. Asimismo, procederá su resolución por la inobservancia de lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública, en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y en las normas sobre Gestión de Intereses en la Administración Pública.

Artículo 3°. – DISPONER, a la Oficina de Administración a través del Area de Gestión de Personal efectúe las acciones administrativas necesarias para la formalización, registro y ejecución del contrato aprobado, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 4°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 5°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx